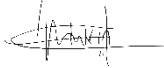


CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el recurso de impugnación interpuesto por el accionante el 15 de diciembre, así como por la representante legal de la UNP, entidad vinculada el 16 de diciembre en contra de la sentencia de tutela proferida el día 14 de diciembre, con atento informe que la decisión en mención se notificó mediante oficio 010-EHCC enviado el 14 de diciembre y el 21 de diciembre vencieron los términos de que tratan el Decreto 2591 de 1991 (3 días) y la Ley 2213 de 2022 (dos días). Para lo que se estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 22 de diciembre de 2022



ELKIN HERNANDO CABALLERO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bucaramanga, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EXP. No. 2022-00132 ACCIÓN DE TUTELA CONTRA HENRY MOJICA Y OTROS
ACCIONANTE: DANIEL MENDEZ SANTOS.

Como quiera que obra recurso de impugnación el cual fue allegado dentro del término legal, se concederá el mismo para que la providencia proferida dentro del proceso constitucional de tutela sea objeto de alzada ante el Juez Penal del Circuito-Reparto tal como lo disponen los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, envíese el cuaderno original del expediente ante la Oficina Judicial para que sea repartido, y permanezca el cuaderno copia en la Secretaría de este Despacho Judicial.

CÚMPLASE



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ